

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veinte.

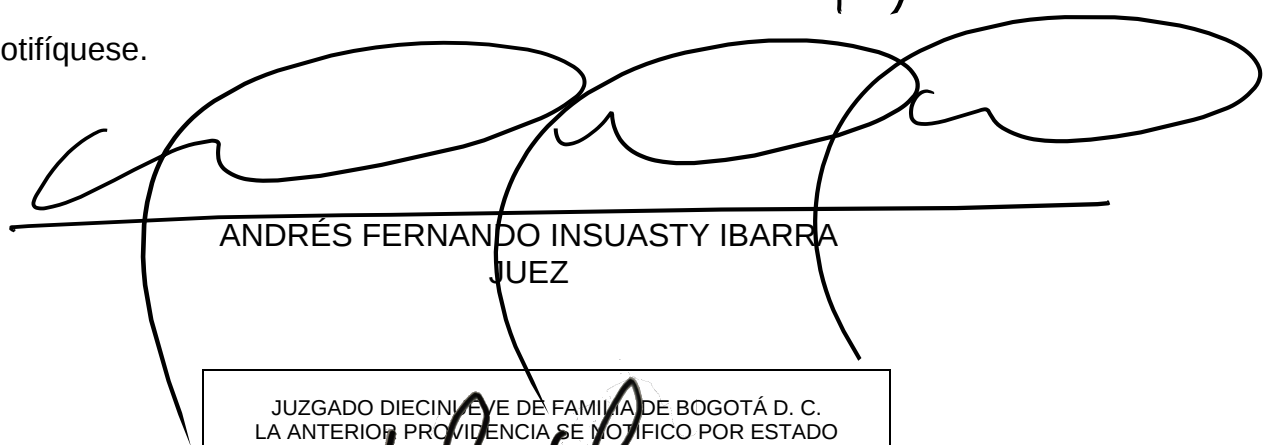
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por DORIS ZAMBRANO ESPEJO en contra de LUIS ERNESTO VELASQUEZ PADILLA.

2. EMPLAZAR al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 71 e a la hora de las 8:00 a.m.
28 Julio 2020
OSCAR EDUARDO ORLANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f063dcfe254eb5c24afe7c10b2a66ae31a167f463f532360b780e796dd01c0d**

Documento generado en 26/07/2020 09:28:57 p.m.